

DON JESÚS S. PÁRRAGA PEREIRA, SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICA: que la presente es fiel a la original que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Gaspar Morillo Romero.

Sres. Vocales
Doña María del Carmen Vera Muñoz.
Doña Concha Ponce Redondo.
Don Gonzalo Moreno Morcillo.
Don Javier Gómez Dorado.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las doce horas del día 1 de septiembre de 2016, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Gaspar Morillo Romero, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. Asistió público a la sesión, que se comportó correctamente durante la sesión.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba.

Antes de comenzar el debate de los asuntos del orden del día, por el Sr. Alcalde se explican las razones del carácter extraordinario de la convocatoria, quedando la Junta Vecinal suficientemente enterada.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de fecha 8 de julio de 2016, ordinaria y no teniendo reparos que oponer los señores vocales a la misma, esta es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes a la Junta Vecinal.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2015.

Examinados por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, constituida en Comisión Especial de Cuentas, los estados, cuentas, anexos y justificantes que integran la Cuenta General de esta Entidad, así como los documentos y libros que sirven de soporte a todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio de 2015, y encontrados conformes en su contenido, por esta Junta Vecinal, constituida en Comisión Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes, se **informa favorablemente** la expresada Cuenta.

La Cuenta General, junto con el presente informe, deberá someterse a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, el presente informe favorable, quedará elevado a definitivo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE, CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMAMTNE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 2015.

Visto que con fecha 29 de agosto de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 29 de agosto de 2016 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 29 de agosto de 2016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de 29 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, adopta por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2016, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	619.09	Ampliación y reforma inst. eléct. Gimnasio Mun.	1.382,57
TOTAL GASTOS			1.382,57

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	1.382,57
TOTAL INGRESOS		1.382,57

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES, PARA EL AÑO 2017.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que se ha recibido escrito de la Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Trabajo, con fecha de entrada 31 de agosto de 2016, en el que se comunica lo que a continuación se transcribe: *“Mediante Decreto 131/2016, de 2 de agosto (D.O.E. nº 150 de 4 de agosto de 2016) se han fijado para el año 2017, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 del citado Decreto, y con base en la normativa aplicable, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables –con el carácter de fiestas locales–, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. Como cada año, esta Dirección General de Trabajo dispondrá que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) la relación de fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. Por tanto, esa Entidad debe proponer sus dos fiestas locales y a fin de que las mismas aparezcan en la citada relación, antes del próximo día 31 de octubre deben constar en esta Dirección General el certificado que acredite la adopción (por el órgano competente) del acuerdo por el que se fijen las mencionadas fiestas locales”.*

En consecuencia, a tenor del oficio remitido, esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes y tras pequeña pero suficiente deliberación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar como fiestas locales para el año 2017 los días 15 de mayo y 13 de octubre del referido año.

Segundo.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Trabajo, a los efectos pertinentes.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, AGRUPACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 081 GUAREÑA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que se ha recibido de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en el que se nos indica que antes del día 16 de septiembre se deberá remitir el acuerdo donde se aprueba el borrador del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Guareña y de Torrefresneda, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de atención Social Básica, cuyo borrador obra en el expediente instruido al efecto y que se da aquí por reproducido.

En consecuencia con ello se hace necesario aprobar dicho borrador con el fin de obtener las ayudas previstas para el Servicio Social de atención Básica, 081 Guareña, previstas para este ejercicio de 2016.

En su consecuencia, tras pequeña pero suficiente deliberación, esta Junta Vecinal acuerda:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el ayuntamiento de Guareña y la Entidad Local Menor de Torrefresneda, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, agrupación del servicio social de base 081 Guareña.

2.- Facultar, al Alcalde de esta Corporación Municipal, Sr. Gaspar Morillo Romero, para

cuantas firmas sean necesarias a los efectos del buen fin del acuerdo que ahora se aprueba.

3.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Guareña a los efectos pertinentes.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADHESIÓN A NUEVOS SERVICIOS A PRESTAR POR “PROMEDIO”, CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, EN ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR. RECOGIDA DE CARTONES.

Se manifiesta por el Sr. Alcalde, don Gaspar Morillo Romero, que por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, Promedio, se nos ha comunicado que es imprescindible, una vez que nos hemos adherido al mismo Consorcio para la gestión de la recogida de envases ligeros, que nos adhiramos, también, con “Promedio”, para la gestión de papel y cartón, mediante el convenio que se transcribirá más adelante.

Y ello es así, según nos manifiestan desde el propio Consorcio, porque la adhesión a ambas gestiones hace viable la prestación del servicio tanto para la Entidad Local Menor como para aquel; ya que si no se hicieran conjuntamente, la prestación de uno de los servicios sería inviable para “Promedio” y para la Entidad Local Menor, por el gran coste que supondría llevar a cabo uno solo de los servicios.

El borrador del convenio que se pretende aprobar en este asunto es el siguiente:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE PAPEL Y CARTÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PROMEDIO.

En Badajoz, a _____ de _____ 201__.

REUNIDOS:

De una parte, Don MANUEL ANTONIO DIAZ GONZALEZ como Vicepresidente del Consorcio y según Delegación de Funciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, PROMEDIO, (BOP de fecha.....), y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de

Y de otra parte, don Gaspar Morillo Romero, Alcalde, de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 1 de septiembre de 2016.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

PRIMERO: *la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.*

SEGUNDO: *PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos*

aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de noviembre de 2005 (última modificación de).

TERCERO: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el Ciclo Completo de los Residuos.

CUARTO: el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, entre los que se encuentra el PAPEL/CARTÓN, como servicios públicos "esenciales".

QUINTO: la Entidad Local Menor de Torrefresneda, en la sesión plenaria celebrada el día 1 de septiembre de 2016, ha adoptado acuerdo entendiéndose que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de PAPEL/CARTÓN encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también lo han acordado por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA, TRASPORTE Y VALORIZACIÓN DEL PAPEL/CARTÓN (LINEA AZUL), se preste a través del Consorcio. PROMEDIO realizará su gestión de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

SEXTO: El art. 11.f) de los Estatutos de PROMEDIO faculta a su presidente para la firma de convenios interadministrativos en representación del Consorcio.

En base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Convenio, es la asunción por parte de PROMEDIO, de la RECOGIDA, TRASPORTE Y VALORIZACIÓN DEL PAPEL/CARTÓN (LINEA AZUL) de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, servicio que comenzará a prestarse por primera vez en la Entidad Local Menor afectada.

SEGUNDA: Compromisos de la Entidad Local Menor de Torrefresneda.

La Entidad Local Menor de Torrefresneda, se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y, en su caso, con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- a) Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la Gestión, Recogida y Transporte de PAPEL/CARTÓN en todos los núcleos de población.
- b) Definir las localizaciones y ubicaciones de los contenedores que correspondan a la entidad local, en función de los criterios establecidos en el convenio marco vigente en cada momento.
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante el organismo competente.
- d) Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la Gestión de los Residuos.
- e) Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio.

- f) *Velar por la adecuada utilización y conservación de los contenedores de la LINEA AZUL, promoviendo las actitudes responsables de los usuarios y vecinos en dicha utilización (vertido de residuos orgánicos o cualquier otro tipo de residuos diferente al PAPEL/CARTÓN).*
- g) *Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio así como informar a PROMEDIO de cualquier incidencia y/o denuncia de particulares como consecuencia de la prestación del servicio.*

TERCERA: Compromisos de PROMEDIO.

PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase concreta del CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, contando con la autorización de la entidad local o del titular de los equipos, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

CUARTA: Inicio y puesta en marcha del convenio.

En el primer día del trimestre natural siguiente a la firma del convenio se iniciará la prestación del servicio.

Al ser un servicio de nueva creación, no existe personal subrogable vinculado al servicio, y por lo tanto PROMEDIO no tiene responsabilidad u obligación laboral alguna en materia de personal.

QUINTA: Aportación económica al servicio.

Por la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos de PAPEL/CARTÓN, PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General del Consorcio, que se realizarán como transferencias corrientes al presupuesto de PROMEDIO por las entidades locales adheridas.

Para ello, la Entidad Local Menor de Torrefresneda autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación para que, en virtud del convenio interadministrativo entre este organismo y PROMEDIO, realice los descuentos oportunos de las tasas gestionadas para la EELL y liquide a PROMEDIO las cantidades acordadas para el servicio delegado.

Si la cuantía de las tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, la Entidad Local Menor de Torrefresneda autoriza al OAR para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio de Gestión Medioambiental. En este caso, la Entidad Local Menor no percibirá subvenciones u otros ingresos que Promedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

PROMEDIO podrá recibir otros ingresos como subvenciones institucionales, valorización y venta del residuo u otros que legalmente pudiera percibir, y que será destinados a la mejora de instalaciones y a la eficiencia de los servicios.

SEXTA: Duración.

La duración del Convenio será de doce (12) años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

SÉPTIMA: Resolución anticipada.

Si la Entidad Local Menor de Torrefresneda, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que

esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

OCTAVA: Régimen normativo.

En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, los Estatutos del Consorcio y demás disposiciones de Régimen Local, derecho administrativo y, supletoriamente, de derecho privado, que resulten de aplicación.

NOVENA: Carácter del convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Vicepresidente de PROMEDIO

El Alcalde Presidente de Torrefresneda

Fdo.: Manuel Antonio Díaz González

Fdo.: Gaspar Morillo Romero

*Ante mí, el Secretario-Interventor de
PROMEDIO*

Ante mí, el Secretario de Torrefresneda

Fdo.: Fernando Díaz Risco

Fdo.: Jesús S. Párraga Pereira”.

Una vez realizada la lectura del borrador del convenio transcrito, la Junta Vecinal, tras pequeña pero suficiente deliberación, acuerda por UNANIMIDAD de los vocales presentes,

Primero.- Aprobar el Convenio interadministrativo para la cesión de la gestión de la recogida de papel y cartón de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, Promedio.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, don Gaspar Morillo Romero, para la firma del Convenio que se aprueba, así como de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, Promedio, a los efectos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil dieciséis, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Subdelegación de Gobierno en Extremadura, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Torrefresneda, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,

Fdo.: Gaspar Morillo Romero.

